

CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LOS COMISIONADOS DE PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD

2011/EC/GL/002
Ítem de agenda II: (b)

Reglas y Procedimientos

Comité Ejecutivo

**33a Conferencia Internacional de los Comisionados
de Protección de Datos y Privacidad
Noviembre 1, 2011
Ciudad de México**



**33rd International Conference
Of Data Protection
and Privacy Commissioners**

Privacy: The Global Age
2-3 November 2011 Mexico City

REGLAS Y PROCEDIMIENTOS

1. La situación de la Conferencia

La Conferencia Internacional de Comisionados de Protección y Privacidad de Datos (la "Conferencia") es una entidad por propio derecho que representa a los miembros acreditados colectivos. Para efectos del presente documento, el término Conferencia se refiere a los miembros acreditados colectivos.

No existe una necesidad imperiosa a corto plazo de incluir, o de otra forma, dar a la Conferencia el nivel de legal. Esta situación se puede revisar en una fecha posterior.

1.1 Los fines de la Conferencia

Los fines de la Conferencia son:

- a. Promover y mejorar a escala internacional los derechos de protección y privacidad de datos personales.
- b. Mejorar la protección y privacidad de datos brindando un foro que aliente el diálogo, la cooperación y el uso compartido de la información.
- c. Elaborar y adoptar resoluciones y declaraciones conjuntas en temas que merecen el interés común o la preocupación de los miembros acreditados, y promover su implementación.
- d. Ser un punto de reunión entre los miembros acreditados y otros foros u organizaciones internacionales que comparten objetivos comunes.
- e. Alentar y facilitar la cooperación y el intercambio de la información entre los miembros acreditados, en particular respecto a las acciones de ejecución.
- f. Promover el desarrollo de estándares internacionales en el campo de la protección de datos personales.

1.2 Elementos de la Conferencia

La Conferencia consiste en:

- La Sesión Cerrada
- El Comité Ejecutivo

- Grupos de Trabajo

2. La Reunión Anual

La Conferencia celebrará una reunión una vez al año como mínimo, de preferencia durante los meses de septiembre a noviembre.

Uno de sus Miembros organizará la reunión anual (en lo sucesivo, la Autoridad Anfitriona), con la asesoría y el apoyo del Comité Ejecutivo. En la medida de lo posible, la Autoridad Anfitriona se debe alternar entre los países que representan diferentes antecedentes culturales, geográficos y legales.

Las reuniones anuales consistirán en una Sesión Cerrada (en lo sucesivo, la Sesión Cerrada). La decisión de si se celebra una reunión abierta junto con la Sesión Cerrada, con la participación de gobiernos, el sector industrial, el ámbito académico y la sociedad civil, debe dejarse a la Autoridad Anfitriona.

En caso de que desee celebrar una reunión abierta, la Autoridad Anfitriona debe tener la libertad de decidir cómo organizar tal evento.

El Comité Ejecutivo podría invitar a personas u organizaciones con experiencia específica a fin de presentar un tema específico y asistir a partes específicas de la Sesión Cerrada.

2.1 Funciones de la Sesión Cerrada

Las funciones de la Sesión Cerrada son:

- a. Adoptar el Orden del Día de la reunión actual y el acta de la previa.
- b. Elegir al Comité Ejecutivo y a su Presidente.
- c. Establecer los Grupos de Trabajo apropiados.
- d. Seleccionar la sede de las Reuniones Anuales de la Conferencia, así como a la Autoridad Anfitriona.
- e. Considerar y votar las resoluciones y declaraciones propuestas.
- f. Adoptar los informes entregados por el Comité Ejecutivo y los Grupos de Trabajo.
- g. Decidir acerca de la acreditación y revisión de la condición de Miembros y Observadores, conforme a las reglas que se adoptaron en la XXXII Conferencia Internacional.
- h. Decidir si se solicita la condición de observador para otros foros y organizaciones internacionales cuya actividad esté relacionada con la protección de datos personales y privacidad.
- i. Definir la dirección estratégica de la Conferencia.
- j. Modificar y, cuando sea apropiado, implementar estas Reglas de Procedimiento.

2.2 Toma de decisiones de la Sesión Cerrada

La Sesión Cerrada será presidida por la Autoridad Anfitriona de la Conferencia Anual.

En la medida de lo posible, las decisiones de la Sesión Cerrada se adoptarán por consenso, y cuando esto no sea posible, las decisiones se basarán en la mayoría de los votos emitidos. Las abstenciones no se considerarán como votos emitidos para efectos de determinar la mayoría. Los votos disidentes¹ serán anotados en las minutas y adoptados en las resoluciones a petición de cualquier miembro.

Se puede emitir un solo voto en representación de cualquier país. Cuando más de un miembro del mismo país asista a la Sesión Cerrada, la autoridad nacional o el miembro más representativo de acuerdo con criterios tales como el alcance de las facultades de supervisión emitirán el voto. Se espera que el miembro que emita el voto consulte con los otros miembros del país en cuestión.

Al inicio de cada Sesión Cerrada se debe adoptar la lista de los Miembros que votan, en una propuesta del Comité Ejecutivo.

Los Miembros que pertenecen a organizaciones internacionales no tienen derecho a votar, a menos que específicamente se les haya otorgado derechos de voto al momento de la acreditación.

3. Estructura de Gobernabilidad

3.1 El Comité Ejecutivo

Un Comité Ejecutivo administrará y representará a la Conferencia; el Comité Ejecutivo consistirá en cinco miembros, tres de los cuales, que representen a autoridades nacionales, serán elegidos por la Sesión Cerrada para mandatos de dos años. Los otros dos miembros serán la Autoridad Anfitriona inmediata anterior y la próxima Autoridad Anfitriona. Los miembros del Comité Ejecutivo no pueden ser elegidos para más de dos mandatos consecutivos.

Para asegurar la continuidad, los miembros electos del Comité tendrán mandatos de alternados.

En la medida de lo posible, los miembros del Comité representarán diferentes antecedentes culturales, geográficos y legales.

El Comité Ejecutivo se reunirá dos veces al año como mínimo, en persona o por otros medios tales como la videoconferencia o teleconferencia. Se requiere al menos de 3 miembros para garantizar quórum.

Uno de los miembros electos del Comité será elegido por la Sesión Cerrada para que funja como el Presidente del Comité, quien será responsable de convocar y presidir las asambleas del Comité Ejecutivo. Según se requiera, el Presidente o un miembro del

¹ Dissenting votes.

Comité designado por el Comité pueden representar a la Conferencia. Hasta el momento en que se cree una Secretaría Permanente, el Presidente desempeñará la función de la Secretaría, la cual incluiría la administración y protección de documentos y expedientes de la Conferencia.

3.2 Funciones del Comité Ejecutivo

- a. Instrumentar las decisiones de la Sesión Cerrada.
- b. Asegurar la aplicación de las resoluciones de la Sesión Cerrada.
- c. Identificar probables anfitriones de la Reunión Anual.
- d. Ayudar a la Autoridad Anfitriona a organizar la próxima Reunión Anual.
- e. Elaborar boletines de prensa, declaraciones y cualquier otro recurso para los medios de comunicación.
- f. Designar a delegados que representen a la Conferencia ante aquellos foros u organizaciones internacionales en donde la Conferencia tiene la condición de observador.
- g. Recomendar la acreditación de nuevos Miembros y Observadores.
- h. Considerar las solicitudes de revisar el estado de Miembros y Observadores.

En la medida de lo posible, las decisiones del Comité Ejecutivo se adoptarán por consenso, y cuando esto no sea posible, las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos. Las abstenciones no se considerarán como votos emitidos para fines de determinar la mayoría.

3.3 Grupos de Trabajo

- Los Grupos de Trabajo se integran con miembros de la Conferencia. La participación es voluntaria.
- Los Grupos de Trabajo derivan su mandato y dirección de la Sesión Cerrada; no obstante, deben mantener informado al Comité Ejecutivo de su avance.
- Los Grupos de Trabajo pueden ser temporales o permanentes, según se indique al momento de su formación.

4. Presentación de resoluciones o declaraciones propuestas

- Los miembros deben presentar resoluciones o declaraciones propuestas al Presidente del Comité Ejecutivo, con copia a la Autoridad Anfitriona para su consideración en la Sesión Cerrada.
- Las resoluciones o declaraciones propuestas se deben presentar al menos un mes antes de la próxima Sesión Cerrada para permitir que el texto se haga circular a

todos los Miembros de la Conferencia. Cuando la resolución comprenda asuntos técnicos, políticas complejas o esté relacionado con un tema que requiera de una revisión más exhaustiva así como de comentarios previos a la Sesión Cerrada, se les exhorta a los patrocinadores de las resoluciones a considerar un periodo más extenso para la presentación de su resolución, de manera que se pueda lograr el consenso de las resoluciones.

- Las resoluciones o declaraciones propuestas deben tener cuando menos tres copatrocinadores que representen, en la medida de lo posible, diferentes antecedentes culturales, geográficos y legales.
- Las resoluciones o declaraciones propuestas:
 - se deben expresar en forma clara y concisa;
 - deben abordar asuntos que se relacionen lo suficiente con los fines de la Conferencia; y
 - deben ofrecer una guía perdurable o contribuir al debate público en asuntos relacionados con derechos de protección y privacidad de datos.

Las resoluciones o declaraciones propuestas consistirán en las siguientes partes:

- a. Título
- b. Miembro o miembros que presentan la propuesta: los patrocinadores
- c. Miembros que apoyan la respuesta: los copatrocinadores
- d. Declaraciones (opcional)
- e. Cuerpo de la resolución o declaración
- f. Nota explicativa (opcional)
- g. Anexos (opcional)

Los miembros acreditados votarán en las resoluciones o declaraciones propuestas en la Sesión Cerrada, de acuerdo con las reglas que se establecen en 2.2.

5. Reglas y procedimientos de acreditación

5.1 Estado de Miembro

Las Autoridades Supervisoras que cumplan con los siguientes criterios y concluyan satisfactoriamente el proceso de solicitud que se estipula en la siguiente sección de estas Reglas, serán consideradas Miembros de la Conferencia:

- a. Una entidad pública, creada mediante un instrumento legal apropiado con base en tradiciones legales del país u organización internacional al que pertenece;
- b. Tenga la supervisión de la implementación de la legislación en materia de protección o privacidad de datos personales como uno de sus principales mandatos regulatorios;
- c. La legislación conforme a la cual opere sea compatible con los instrumentos internacionales principales que tratan con la protección o privacidad de datos;
- d. Tenga una variedad apropiado de facultades legales para llevar a cabo sus funciones; y
- e. Cuenten con la autonomía e independencia apropiadas.

El hecho de que, de acuerdo con los principios antes especificados, un país esté representado por más de un solo Miembro, no afectará el principio de que sólo se puede emitir un voto en representación de los países.

5.2 Presentación de solicitudes de membresía

Las Autoridades Supervisoras que consideran que cumplen con los criterios establecidos en la sección previa de estas Reglas pueden presentar al Comité Ejecutivo de la Conferencia una solicitud para convertirse en Miembros de la Conferencia; para tal efecto:

- a. Elaborarán una carta de solicitud para convertirse en Miembro de la Conferencia.
- b. Llenarán el formato de solicitud apropiado contestando todas las preguntas.
- c. Adjuntarán todos los documentos acompañantes necesarios para respaldar la solicitud.
- d. Proporcionarán la documentación al Comité de Ejecutivo tres meses antes, como mínimo, de la próxima Sesión Cerrada, para permitir que se le considere adecuadamente.

5.3 Condición de Observador

Las siguientes entidades y organizaciones pueden participar en la Conferencia, con la condición de Observador:

- a. Entidades públicas que no cumplen con los criterios establecidos en el primer artículo, pero que tratan con la protección de datos personales y/o privacidad.
- b. Organizaciones internacionales cuya actividad está relacionada con la protección de datos personales o privacidad.
- c. Cualquier otra organización que ha otorgado la condición de Observador a la Conferencia, conforme al principio de reciprocidad.

La condición de Observador se otorga una vez que una entidad u organización ha concluido satisfactoriamente el proceso de solicitud que se establece en la siguiente sección de estas Reglas.

5.4 Presentación de solicitudes de acreditación como Observador

Las entidades u organizaciones que cumplen con cualquiera de las condiciones establecidas en la sección previa de estas Reglas pueden presentar al Comité Ejecutivo de la Conferencia la solicitud para convertirse en Observador en la Conferencia; para tal fin:

- a. Elaborarán una carta de solicitud para convertirse en Observador de la Conferencia.
- b. Llenarán el formato de solicitud contestando todas las preguntas.
- c. Adjuntarán todos los documentos acompañantes necesarios para respaldar la solicitud.
- d. Proporcionarán la documentación al Comité de Ejecutivo tres meses antes, como mínimo, de la próxima Sesión Cerrada, para permitirle que se considere adecuadamente.

5.5 Presentación de solicitudes para revisión

Un mínimo de tres Miembros de la Conferencia puede solicitar al Comité de Ejecutivo una revisión del estatus de un Miembro u Observador que ya no cumpla con los criterios establecidos en las Secciones 1 o 3 de estas Reglas de Procedimiento, respectivamente. Para tal efecto, los Miembros solicitantes:

- a. Elaborarán una carta de solicitud pidiendo la revisión del estatus de un Miembro u Observador.
- b. Adjuntarán todos los documentos acompañantes necesarios para respaldar la solicitud.

- c. Proporcionarán la documentación al Comité de Ejecutivo tres meses antes, como mínimo, de la próxima Sesión Cerrada, para permitirle que se considere adecuadamente.

Si un Miembro u Observador considera que ya no cumple con los criterios anteriores, notificará este hecho al Comité de Ejecutivo lo más pronto posible, pero antes de la próxima Sesión Cerrada.

6. Idioma

La diversidad cultural y lingüística son características de esta conferencia². Se insta a las autoridades a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para disponer de interpretación simultánea en diferentes idiomas, incluyendo, pero no exclusivamente, el inglés y el idioma de la Autoridad Anfitriona. Se insta a las diferentes comunidades lingüísticas a contribuir, cuando sea necesario, a llevar a cabo este objetivo.

Todos los documentos de la Conferencia, incluidos las resoluciones propuestas y las solicitudes para acreditación como miembro u observador, deberán ser remitidos en inglés, o acompañados por una versión en otro idioma. En caso de esto último, todos los documentos deberán venir acompañados de una versión en inglés. Se invita a los miembros con la posibilidad y los recursos para traducir las resoluciones propuestas y otros documentos de la conferencia, tales como las Reglas y Procedimientos, a hacerlo.

²El Informe del Grupo de Trabajo en Arreglos Organizativos de la Conferencia entregado a la XXIX Conferencia en Montreal observó, respecto a las prácticas de idiomas:

1. La conferencia se caracteriza por contar con la interpretación simultánea y traducción de los documentos clave de las sesiones cerradas.
2. Aunque el Grupo de Trabajo no ofrece recomendaciones en este momento, puede haber ventajas en que la conferencia examine más esta cuestión en alguna etapa en el futuro para documentar con más claridad sus expectativas a fin de dar a los anfitriones una base más clara para basar el presupuesto.